



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 81- 001 – 33 - 33 - 002 – 2013 – 00386 - 00
DEMANDANTE: POLICARPO MORENO SANTANDER Y OTROS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
 CREMIL
VINCULADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
 NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que obra a folio 248 del cuaderno principal, observa el Despacho, memorial remitido por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico, en el cual solicita:

"Se remplace el testimonio del señor OSCAR FERNANDO JAIMES, ya que manifiesta que por motivos de trabajo no puede asistir a declarar, por el testimonio del señor JHON JAIRO ACELAS DE DIOS, esta ultimo de puede ubicar en la Décima octava brigada con sede en Arauca.

Solicito también muy amablemente se elabore citatorios para la recepción de los testimonios de los señores JHON JAIRO ACELAS DE DIOS y HUGO ESPITIA Díaz, quienes se ubican en la DÉCIMA OCTAVA BRIGADA, con sede en Arauca, esto con el fin de que sean concedidos los permisos para asistir a la audiencia de práctica de pruebas".

Al respecto, encuentra este operador jurídico que no es procedente acceder a la primera solicitud, en atención a que dicha orden ya se efectuó mediante proveído de fecha 25 de enero de 2017 en la que se ordenó la citación del señor OSCAR FERNANDO JAIMES.

Para el efecto, la Secretaría del Despacho expidió las boletas de citación el 11 de julio de 2017 (fl.236), sin que el apoderado de la parte actora las retire del expediente.

Así pues, es claro que en el caso de autos, se realizó lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Arauca, razón por la cual, no se accederá a la solicitud efectuada, en tanto cualquier manifestación presentada con posterioridad, correspondiente al decreto o cambio a la forma de practicarse alguna prueba deviene en extemporánea.

De otro lado, respecto a la expedición de las boletas de citación, se informa al apoderado de la parte demandante que las mismas se encuentran elaboradas desde el 11 de julio de 2017, a efectos que el apoderado las retire para garantizar la comparecencia de los testigos, por cuanto la carga de la prueba corresponde a dicha parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

AVR

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **11** de fecha **20 de febrero de 2018.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez